

Lex. 1672. 21-

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or index.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or index.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a continuation of a document from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a date, including the number '1622' and other illegible characters.]

En la villa de Vilva a quinze dias del mes de
febrero de mill e quinientos e noventa e tres años por
ante mi notario de leguaqui curiano de A
veyrue de sena y notario desta villa
villa parera maria sara de angulo veija
della a quien asy fe congo en nombre de
bachiller don pedro de alazar de la ciudad
de cordova por virtud de poder que del
que del tenor siguiente

que el pover sepan que esta carta de poder de vicario con
yo el bachiller don pedro de alazar de la
della ciudad de cordova otorgo e congo para
esta que el mepoderado cumplido que en
tanto de deueha e en el mes de mayo que de
me bales amaria con angulo veija
della villa de vilva especial e nombrada
meche para que por mi e en mi nombre yo
mi mismo e a mi vida de los asi judicial
cometra judicial mente de voluntad

[A small handwritten mark or signature at the bottom of the page.]

Benedit de Suardiacion civilu ludi con
y el noble nombre lo anuuo pado de fari

si da veluz, competido pancia lara au, ga do

ycora d'ella renuncia to d'ella l'ya que sea

Infancia de fupante con la quozte que general

arancia de l'ya f'ra no mbudo en d'ella

de lo qual obgo eta carta de pago ante mi el Sr,

curiano siendo el dia Domingo del mes de

luna de mayo de noventa e tres años

en la qual yo el Sr. Juan de

giberto la pade ante mi General del p'qui

de los Obis de la parte de la

[Handwritten signature and seal]
En fecho de la qual yo el Sr. Juan de
giberto la pade ante mi General del p'qui
de los Obis de la parte de la

[Faint handwritten text on the right page]

Por esta cedula firmada de mi nombre y el Pontado Juan Perez de
 Gracana de dar y pagar a don Pedro de causalayrala y como sucesor suyo
 a Pedro de causalayrala su hijo trecientos ducados de valen tres mil y tre-
 cientos reales por otros tantos trecientos ducados que deuen los d^{os}
 Don Antonio de achotegui y claro y la dona Maria de achotegui y claro
 su hija al d^o Pedro de causalayrala como a sucesor o los bienes del d^o
 su padre en la ventura que otorgaron en el d^o con de causalayrala
 ante don Luch de atreaga el d^o de agosto en de ante mi de de mayo
 de mil y seiscientos años los d^{os} de los trecientos ducados de pagar
 siendo de deuda propia de su persona de su diligencia y riesgo
 contra los d^{os} don Antonio de achotegui y su hija ni contra otra
 persona en virtud de esta cedula y sea de cuenta de otro de causalayrala
 = Para el fin

y para ello obligo en persona y bienes a todos los d^{os} de achotegui
 poder a la Justicia de su d^o en forma

Cartadepago de los 320 d^{os} que cobro don Pedro de
 Salazar bataro. en la villa de Villavieja del d^o de achotegui
 a don Pedro de causalayrala su hijo. que cobro por su d^o de
 achotegui y claro. que cobro por su d^o de achotegui y claro
 los d^{os} de los trecientos ducados de pagar
 de los d^{os} de achotegui y claro. de cuenta de don Pedro de
 Salazar bataro a los 320 d^{os} que cobro don Pedro de
 Salazar bataro de don Pedro de causalayrala su hijo
 San Pedro de Villavieja de agosto de 1630

1630

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or account.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page.]

*Exordiana de Contra Vela. Brevedes que sempre se usan de
Munabe. Exordiana de y alav de su mujer adbo la
Brevedes y Tierra de yama*

cedit P^ro Birman ad S^uperior
S^uperior Generali Deo gratias

RECEIVED
OF THE
GENERAL